

**1410**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: «Quinientos años de la imprenta de Montserrat».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Quinientos años de la imprenta de Montserrat».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Quinientos años de la imprenta de Montserrat».

Segundo.—El próximo mes de febrero se emitirá un sello conmemorativo del quinientos aniversario de la instalación de la primera imprenta en el Monasterio de Santa María de Montserrat. La imprenta montserratina de Luschner, impresor alemán instalado en Barcelona, ejecutó un proyecto editorial diseñado por el prior y abad de Montserrat, García Jiménez de Cisneros.

El sello reproduce un grabado xilográfico que se utilizaba a manera de marca editorial en los libros de esta imprenta incunable de Montserrat.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 4 de febrero del año 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo hasta que se dice orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telográfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Presidente-Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1411**

*ORDEN de 30 de diciembre de 1999 por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos.*

La Orden de 19 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), modificada por la Orden de 29 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, establece en su apartado décimo que la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, resolverá dicha convocatoria de acuerdo con la propuesta de la Comisión constituida al efecto.

Vista la propuesta realizada por dicha Comisión, una vez realizado el trámite de audiencia a los interesados, he dispuesto:

Primero.—Conceder las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades para 1999 por parte de las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos que se relacionan en el anexo I y por las cuantías que en el mismo se señalan.

Segundo.—Excluir las solicitudes presentadas por las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las causas que a continuación se mencionan:

Primera: Por haber sido presentada la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

Segunda: Por no reunir los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Tercera: Por tratarse de alumnos no incluidos en el ámbito del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.

Cuarta: Por no haber justificado correctamente la ayuda percibida en el curso anterior (apartado tercero.3, de la convocatoria).

Tercero.—El pago de las ayudas concedidas se efectuará a través de las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura, en el caso de Madrid y Murcia, a través de la Consejería de Educación de la respectiva Comunidad Autónoma, excepto a las confederaciones de alumnos de ámbito estatal, en cuyo caso se realizará directamente a las mismas.

Cuarto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Cultura, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria explicativa (dos ejemplares) de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados con una extensión máxima de diez folios.

3.2 Certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

4. antes del 25 de febrero de 2000, las asociaciones y federaciones de alumnos deberán remitir la citada documentación a su respectiva Dirección Provincial de Educación y Cultura, en el caso de Madrid y Murcia, a la Consejería de Educación de su correspondiente Comunidad Autónoma.

5. Antes del 15 de marzo de 2000, las confederaciones de alumnos de ámbito estatal deberán remitir la citada documentación a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio. En el caso de que en alguna factura o justificante no pueda ser identificada la actividad a la que se

refiere el gasto, deberá certificarse por parte del representante legal de dicha confederación cuál fue la finalidad de dicho gasto.

Quinto.—1. Las Direcciones Provinciales remitirán, antes del 15 de marzo de 2000, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las memorias presentadas.
- b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias.
- c) Una certificación acreditativa de que el gasto se ha destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de las entidades beneficiarias.

2. Las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia acopiarán la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán antes del 15 de marzo de 2000 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las memorias presentadas.
- b) Certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad Autónoma se ha ingresado en su presupuesto.
- c) Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias y se ha rendido la cuenta ante el Tribunal de Cuentas correspondiente.

Sexto.—La justificación insuficiente o irregular o la falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir, con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Octavo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, o potestativamente de reposición, en el plazo de un mes ante el Ministerio de Educación y Cultura.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

### ANEXO I

#### Ayudas concedidas

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Cuantía concedida — Pesetas
CANAE (Confederación) .....				6.250.000
CES (Confederación) .....				5.625.000
Sindicato de Estudiantes (Confederación) .....				5.625.000
Federación de Asociaciones de Alumnos Sindicato de Estudiantes .		Avilés .....	Asturias .....	144.000
Federación Asturiana de Estudiantes de Enseñanzas Medias		Avilés .....	Asturias .....	144.000
(FAEEM) .....		Oviedo .....	Asturias .....	144.000
Federación Asturiana de Estudiantes Progresistas .....		Almendralejo ..	Badajoz .....	144.000
Federación Ajax de Extremadura .....				
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes		Ciudad Real ....	Ciudad Real .	144.000
(FADAE-CR) .....		Guadalajara ....	Guadalajara .	144.000
Sindicato de Estudiantes de Castilla-La Mancha .....				
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de León		León .....	León .....	144.000
(FADAEL) .....				
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Castilla		León .....	León .....	144.000
y León (FADAECAL) .....		Madrid .....	Madrid .....	144.000
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE) .		Madrid .....	Madrid .....	150.000
Federación de Estudiantes de Madrid (FEM) .....		Madrid .....	Madrid .....	139.000
Sindicato de Estudiantes .....		Murcia .....	Murcia .....	144.000
Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes (FEMAE) .		Salamanca .....	Salamanca ..	144.000
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE) .		Valladolid .....	Valladolid ...	144.000
Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE) .				
AA La Caña .....	IES Leonardo da Vinci .....	Albacete .....	Albacete .....	71.429
AA Don Bosco .....	CC María Auxiliadora .....	La Roda .....	Albacete .....	71.429
AA IES Menéndez Pidal .....	IES Menéndez Pidal .....	Avilés .....	Asturias .....	70.675
AA Sindicato de Estudiantes .....	IES Juan Antonio de Suances .....	Avilés .....	Asturias .....	72.290
AA Sindicato de Estudiantes .....	IES Carreño Miranda .....	Avilés .....	Asturias .....	72.290
AA Sindicato de Estudiantes .....	IES número 5 .....	Avilés .....	Asturias .....	70.675
Asociación de Estudiantes Menéndez Pidal .....	IES Menéndez Pidal .....	Avilés .....	Asturias .....	70.675
Asociación de Estudiantes número 5 .....	IES número 5 .....	Avilés .....	Asturias .....	70.675
AA y Antiguos Alumnos del Aula de Educación de Adultos .....	Aula de Educación de Adultos .....	Candás .....	Asturias .....	72.290
AA Sindicato de Estudiantes .....	IES Bernaldo de Quirós .....	Mieres .....	Asturias .....	71.644
AA Sindicato de Estudiantes .....	IES de Turón .....	Turón .....	Asturias .....	71.644
A.A. San Antonio .....	C.P. Antonio Machado .....	Almendralejo ..	Badajoz .....	72.594
A.A. Santo Ángel .....	Colegio Santo Ángel .....	Almendralejo ..	Badajoz .....	70.923
A.A. A.F.A.S. ....	Colegio Ramón Izquierdo .....	Badajoz .....	Badajoz .....	68.415
A.A. A.L.F.A. ....	Colegio María Auxiliadora .....	Mérida .....	Badajoz .....	71.758
A.A. Puente Ajuda .....	IES Puente Ajuda .....	Olivenza .....	Badajoz .....	73.430
A.A. Pintor Luis Sáez .....	IES Pintor Luis Sáez .....	Burgos .....	Burgos .....	73.908
A.A. SAFA .....	Colegio Sagrada Familia .....	Burgos .....	Burgos .....	64.489
A.A. Santa María La Nueva .....	Colegio Santa María La Nueva .....	Burgos .....	Burgos .....	76.922
A.A. Uracán .....	CP Solar del Cid .....	Burgos .....	Burgos .....	74.850
AUGOES .....	CC Aurelio Gómez Escolar .....	Burgos .....	Burgos .....	62.606
A.A. Amigos de la Paz .....	CP Claudia Ciancas .....	Sasamón .....	Burgos .....	75.792

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Cuantía concedida - Pesetas
A.A. Ajaiesta	IES Torreón del Alcázar	Ciudad Real	Ciudad Real	67.499
A.A. Padre Rubio	Colegio Hermano Gárate	Ciudad Real	Ciudad Real	71.428
A.A. San Francisco de Asís	Colegio San Francisco de Asís	Ciudad Real	Ciudad Real	75.356
A.A. Santa Ana	C.R.A. Serranía de Atienza	Atienza	Guadalajara	93.040
A.A. Sindicato de Estudiantes	IES Buero Vallejo	Guadalajara	Guadalajara	51.786
A.A. Sindicato de Estudiantes	IES Brianda de Mendoza	Guadalajara	Guadalajara	69.465
AA Padre Manjón	CP Padre Manjón	Armunia	León	68.549
AA A.A.R.G.A.	CP Puente Castro	León	León	78.480
AA A.C.S.A.	IES Claudio Sánchez Albornoz	León	León	68.549
AA ADEPI	IES Padre Isla	León	León	60.000
AA C.E.O. II	IES Ordoño II	León	León	78.480
AA EPA	CP La Palomera	León	León	68.549
AA Eras de Renueva	IES Era de Renueva	León	León	78.480
AA Gumersindo Azcárate	CP Gumersindo Azcárate	León	León	78.480
AA La Gran	CP La Granja	León	León	78.480
AA Marcha	Colegio Marista Champagna	León	León	78.480
AA Padre Isla	IES Padre Isla	León	León	60.395
AA San Francisco	Centro de F.P. San Francisco	León	León	64.475
AA Santa Teresa	Colegio Santa Teresa	León	León	72.630
AA A.A. Alfa	CP Campo de la Cruz	Ponferrada	León	68.549
AA Fernando I	IES Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan	León	72.630
AA Soray	IES Valencia de Don Juan	Valencia de Don Juan	León	72.630
AA Kalos	IES Río Orgigo	Veguellina	León	64.475
AA A.J.A.L. IV	IES Ágora	Alcobendas	Madrid	71.429
AA Sindicato de Estudiantes	IES Jorge Guillén	Alcorcón	Madrid	70.303
AA La Serna	IES La Serna	Fuenlabrada	Madrid	73.670
AA Sindicato de Estudiantes	IES Pablo Neruda	Leganés	Madrid	70.303
A.A. Colegio Ntra. Sra. de las Escuelas Pías	CC EE Pías	Madrid	Madrid	75.042
A.A. IES Felipe II	IES Felipe II	Madrid	Madrid	75.042
A.A. Conservatorio Profesional Teresa Berganza	Conservatorio Profesional de Música Teresa Berganza	Madrid	Madrid	65.030
A.A. Sindicato de Estudiantes	IES Miguel Delibes	Madrid	Madrid	65.030
A.A. Vicálvaro	IES Joaquín Rodrigo	Madrid	Madrid	75.042
ASEIOCA	Escuela Oficial de Idiomas IES Carabanchel	Madrid	Madrid	62.527
Asoc. Cultural Verde Villa	IES Celestino Mutis	Madrid	Madrid	85.054
Asoc. de Estudiantes Sindicato de Estudiantes	IES Alameda de Osuna	Madrid	Madrid	65.030
Asoc. de Estudiantes Sindicato de Estudiantes	IES Barrio de Bilbao	Madrid	Madrid	75.042
A.A. Ana María Javouhey	Colegio San José de Cluny	Pozuelo de Alarcón	Madrid	71.429
AA Sierra del Oro	IES Sierra del Oro	Abarán	Murcia	74.680
AA IES Dr. Pedro Guillén	IES Doctor Pedro Guillén	Archena	Murcia	68.177
A.A. Jóvenes en Marcha	Colegio Hermanas Angélicas	Palencia	Palencia	71.429
A.A. IES Tierra de Ciudad Rodrigo	IES Tierra de Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	Salamanca	71.968
A.A. A.E.F.E.R.	IES Fernando de Rojas	Salamanca	Salamanca	75.729
A.A. Aya	IES Venancio Blanco	Salamanca	Salamanca	75.729
A.A. Juan Bosco	Colegio María Auxiliadora	Salamanca	Salamanca	64.446
A.A. Martínez Uribarri	IES Martínez Uribarri	Salamanca	Salamanca	71.968
A.A. Piza	Colegio Salesianos San José	Salamanca	Salamanca	71.968
A.A. Todos Unidos	Colegio La Milagrosa	Salamanca	Salamanca	68.207
A.A. José María Pemán	CEIP José María Pemán	Cantalejo	Segovia	71.441
A.A. La Salle Juvenil	Fundación Díaz-Cordobés Segoviano	Corral de Almaguer	Toledo	73.080
A.A. Montaigne	Colegio Cía. de María	Talavera de la Reina	Toledo	69.772
A.A. Peñavía	IES Conde Lucanor	Peñañiel	Valladolid	63.842
A.A. Atalaya	IES Juana de Castilla	Tordesillas	Valladolid	81.182
A.A. Al Loro	IES Vega del Prado	Valladolid	Valladolid	77.931
A.A. Alumnas Agustinas	Colegio Ntra. Sra. de la Consolación	Valladolid	Valladolid	64.926
A.A. Usera	Colegio Amor de Dios	Valladolid	Valladolid	72.512
A.A. Arca Real	IES Arca Real	Valladolid	Valladolid	80.099
A.A. Colegio Reinado	Colegio Reinado Corazón de Jesús	Valladolid	Valladolid	79.015
A.A. Delicias	IES Delicias	Valladolid	Valladolid	83.350
A.A. Diego de Praves	IES Diego de Praves	Valladolid	Valladolid	76.847
A.A. Gente Joven	Colegio Patrocinio San José	Valladolid	Valladolid	69.261
A.A. María de Molina	Colegio Sta. María La Real de Huelgas	Valladolid	Valladolid	55.172
A.A. Neodeltas	CP Narciso Alonso Cortés	Valladolid	Valladolid	71.429
A.A. Parquesol	IES Parquesol	Valladolid	Valladolid	53.005
A.A. León Felipe	IES León Felipe	Benavente	Zamora	73.923

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Cuantía concedida – Pesetas
A.A. López Cobos .....	CEPA López Cobos .....	Toro .....	Zamora .....	68.935
A.A. María de Molina .....	IES María de Molina .....	Zamora .....	Zamora .....	71.928
A.A. Estudiantil de Villalpando .....	IES Miguel de Cervantes .....	Zamora .....	Zamora .....	67.937
A.A. Medalla Milagrosa .....	Colegio Medalla Milagrosa .....	Zamora .....	Zamora .....	69.932
A.A. Claudio Moyano .....	IES Claudio Moyano .....	Zamora .....	Zamora .....	75.919

## ANEXO II

## Solicitudes excluidas

Denominación	Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
ACEA Infantes .....	C.E. Adultos .....	Vilanueva de los Infantes ..	Ciudad Real ..	Segunda.
A.A. Hacia el Futuro .....	CP Marceliano Santa María .....	Burgos .....	Burgos .....	Primera.
A.A. La Aldehuela .....	IES Alfonso IX .....	Zamora .....	Zamora .....	Primera.
A.A. Leopoldo Cano .....	IES Leopoldo Cano .....	Valladolid .....	Valladolid ....	Primera.
A.A. Sindicato de Estudiantes .....	IES Alfonso II .....	Oviedo .....	Asturias .....	Primera.
A.A. AEDIPA .....	Colegio Divina Pastora .....	León .....	León .....	Primera.
A.A. Sagrado Corazón .....	Colegio Sagrado Corazón .....	León .....	León .....	Tercera.
A.A. Sindicato de Estudiantes .....	IES Pintor Antonio López .....	Tres Cantos .....	Madrid .....	Cuarta.
A.A. Juvenil Intercultural Gerardo Molina .....	IES Gerardo Molina .....	Torre Pacheco .....	Murcia .....	Segunda.
A.A. Torreagüera .....	IES de Torreagüera .....	Torreagüera .....	Murcia .....	Segunda.

## 1412

*ORDEN de 11 de enero de 2000 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura.*

El Ministerio de Educación y Cultura almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos culturales que le son propios. Entre las nuevas líneas de la Secretaría de Estado de Cultura están las de preparar dicha información no sólo para que sea accesible a todos los ciudadanos sino también para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, constituye no sólo un activo desde el punto de vista informativo sino también un patrimonio cultural cuya amplia difusión es no sólo obligada desde el punto de vista del quehacer que le es propio sino que además puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra economía.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad administrada desde el punto de vista informático por la Subdirección General de Tratamiento de la Información (SGTI) y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan en información que se captura a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Este es el caso de archivos, museos, etc. La información que serviría de forma eficaz al objetivo expresado anteriormente debiera de contar con un alto nivel de gestión documental y de gestión de imágenes. Ambos aspectos son de costosa y reciente incorporación a la tecnología, sobre los que aún hay mucho que aprender y en los que, al estar mucho más extendida la gestión financiera y de procesos, no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, tanto desde el punto de vista de contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como desde el de la especificidad de la información que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTI para la realización de las tareas anteriormente descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que, participen en las mismas y puedan mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

Por tanto, este Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de siete becas de Formación en Tecnologías de la Infor-

mación aplicadas a la Cultura para participar en las actividades de administración de sistemas informáticos y de comunicaciones; desarrollo de sistemas de información; producción, gestión y difusión de imágenes y de información documental y para participar en proyectos desarrollados sobre tecnología Web, desde febrero a diciembre del año 2000, que se agrupan en seis apartados:

1. Actividades relacionadas con las comunicaciones (una beca).
2. Actividades relacionadas con el diseño y explotación de bases de datos documentales (una beca).
3. Actividades relacionadas con el tratamiento y almacenamiento de imágenes (una beca).
4. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (dos becas).
5. Actividades relacionadas con administración de servidores de páginas y aplicaciones Web (una beca).
6. Actividades relacionadas con administración de redes de área local (una beca).

El concurso para participar en este convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la cultura y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El período de disfrute de las mismas será de diez meses, iniciándose el 1 de marzo de 2000 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tratamiento de la Información, sito en Madrid, plaza del Rey, número 1.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca, con titulación universitaria de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1996 o con posterioridad. Las becas de los apartados quinto y sexto van dirigidas, únicamente, a titulados en ciclo formativo superior o segundo grado de Formación Profesional.

b) La titulación aludida tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca o becas que se soliciten.

c) Para la beca del primer apartado (actividades relacionadas con las comunicaciones), se requerirán conocimientos en alguno o algunos